

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**Oficina Del Contralor**

Manuel Díaz Saldaña  
Contralor

**Carta Circular**  
**OC-06-01**

Año Fiscal 2005-2006  
20 de julio de 2005

Secretarios de Gobierno, directores de organismos de las tres Ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, alcaldes, presidentes de legislaturas municipales, de corporaciones municipales y de juntas directivas, directores de consorcios municipales y auditores internos

**Asunto: Programa de Prevención-Anticorrupción**

Estimados(as) señores(as):

La Oficina del Contralor, comprometida con lograr una administración pública de excelencia y promover el uso efectivo y eficiente de los recursos del gobierno, emitió el 27 de mayo de 2005 la **Carta Circular OC-05-18** relacionada con el establecimiento en las entidades gubernamentales, de forma voluntaria, del **Programa de Prevención-Anticorrupción**.

Esta **Carta Circular** se emite con el propósito de enmendar una disposición de la referida **Carta Circular** y tres de los **Criterios para Otorgar Reconocimientos por la Implantación de un Programa de Prevención-Anticorrupción**, que se incluyen en el Anejo 2 de la indicada **Carta Circular**.

A. Se enmienda el inciso número 3 de la **Carta Circular OC-05-18** para que lea como sigue:

Designar un funcionario de la entidad o una unidad independiente, como la Oficina de Auditoría Interna, con la responsabilidad de recibir y referir a la división de la agencia u organismo gubernamental con jurisdicción las notificaciones o alegaciones de actos constitutivos de corrupción o ilegales en la misma. El funcionario o la Unidad de Auditoría Interna tendrá la responsabilidad de incorporar la información recibida en el proceso de auditoría y emitir las correspondientes recomendaciones.

La entidad tiene la responsabilidad de notificar a la Oficina de Ética Gubernamental, al Departamento de Justicia y a la Oficina del Contralor de Puerto Rico aquellas situaciones que aparenten ser violaciones a la **Ley de Ética Gubernamental** y otras leyes relacionadas con el uso de la propiedad y de los fondos públicos.

Nada de lo aquí dispuesto, debe interpretarse como un impedimento u obstáculo para que los servidores públicos y la ciudadanía denuncien la conducta o presenten solicitudes de investigación directamente ante las entidades fiscalizadoras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Gobierno Federal, entre éstas, la Oficina de Ética Gubernamental, el

*PD*

PO BOX 366069 SAN JUAN PUERTO RICO 00936-6069  
AVENIDA PONCE DE LEON 105 ESQUINA PEPE DIAZ  
HATO REY PUERTO RICO 00919  
TEL. (787) 754-3030 FAX 751-6768  
E-MAIL: ocpr@ocpr.gov.pr INTERNET: http://www.ocpr.gov.pr

20 de julio de 2005

Departamento de Justicia, la Oficina del Contralor de Puerto Rico, el Negociado de Investigación Federal (FBI) y la Comisión para Ventilar Querellas Municipales, en los casos aplicables.

La entidad tiene la responsabilidad de divulgar entre sus servidores públicos, ciudadanía y proveedores de bienes y servicios, mediante medios electrónicos y campañas públicas las protecciones que contienen la **Ley Núm. 426 de 7 de noviembre de 2000** y la **Ley Núm. 14 de 11 de abril de 2001** que protegen los derechos de las personas que denuncian actos de corrupción o ilegales.

**B.** Se enmienda el **Anejo 2**, según se indica a continuación:

**1. Criterio III. COMITÉ DE ÉTICA**

El título debe leer: **RECIBO Y REFERIDO DE QUERELLAS**

El texto debe leer: Al 31 de diciembre de 2005 el funcionario principal de la entidad asignó un funcionario de la entidad o una unidad independiente, como la Oficina de Auditoría Interna, la responsabilidad de recibir y referir a la división de la agencia u organismo gubernamental con jurisdicción las notificaciones o alegaciones de actos constitutivos de corrupción o ilegales en la misma.

**2. Criterio V. d. NORMAS SOBRE CAPITAL HUMANO**

Debe leer: La validación externa por la División de Capital Humano, hasta donde sea posible, de la información provista por los candidatos a empleo.

**3. Criterio IX. COMITÉ DE AUDITORÍA INTERNA**

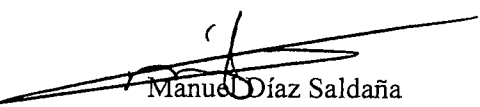
Debe leer: La entidad cuenta con un Comité de Auditoría Interna designado por la junta o cuerpo directivo o el funcionario que asume las funciones de dicho cuerpo en ausencia del mismo, o la Legislatura Municipal. Los miembros pueden ser del propio cuerpo directivo o de la Legislatura Municipal o personas externas, que no sean contratistas de la entidad, ni sus actuaciones constituyen conflicto de intereses.

Le incluimos el documento enmendado, **Criterios para Otorgar Reconocimientos por la Implantación de un Programa de Prevención-Anticorrupción (Anejo)**.

Estamos a sus órdenes para ofrecerle cualquier información adicional que estime pertinente. De considerarlo necesario, pueden comunicarse con la Sra. Alina Torres, Contralor Auxiliar del Área de Estrategias Contra la Corrupción al (787) 250-3316 o al (787) 754-3030, extensión 2750.

Contamos con su cooperación para mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos.

Cordialmente,

  
Manuel Díaz Saldaña

Anejo



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL CONTRALOR

**CRITERIOS PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS POR LA IMPLANTACIÓN DE UN  
PROGRAMA DE PREVENCIÓN-ANTICORRUPCIÓN**  
27 de mayo de 2005  
(Enmendado el 20 de julio de 2005)

| CRITERIOS   | PUNTUACIÓN |
|---|------------|
| <b>I. ESTABLECIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE CULTURA ÉTICA Y DE VALORES</b>   |            |
| Al 31 de diciembre del 2005 se distribuyó a todo el personal, proveedores y contratistas de la entidad un documento que resume la misma.  | 5          |
| <b>II. NORMAS SOBRE LA CONDUCTA INTEGRAL Y SOBRE PROCESOS ADMINISTRATIVOS</b>   |            |
| Al 31 de diciembre de 2005 se emitieron normas sobre:   |            |
| a. Código de conducta de los empleados  | 10         |
| b. Confidencialidad y la seguridad de la información  | 3          |
| c. Participación en actividades con fines de lucro  | 2          |
| <b>III. RECIBO Y REFERIDO DE QUERELLAS</b>  |            |
| Al 31 de diciembre de 2005 el funcionario principal de la entidad asignó a un funcionario de la entidad o una unidad independiente, como la Oficina de Auditoría Interna la responsabilidad de recibir y referir a la división de la agencia u organismo gubernamental con jurisdicción las notificaciones o alegaciones de actos constitutivos de corrupción o ilegales en la misma. | 5          |
| <b>IV. ESTABLECIMIENTO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS (HOTLINES) O MÉTODO ALTERNO PARA COMUNICAR QUERELLAS Y QUEJAS</b>  |            |
| Al 31 de diciembre de 2005 se estableció y se informó a los funcionarios y empleados del método disponible para recibir querellas y quejas.   | 5          |
| <b>V. NORMAS SOBRE CAPITAL HUMANO</b>   |            |
| La entidad cuenta con normas sobre:   |            |
| a. Reclutamiento de personal  | 5          |
| b. Reconocimientos (por años de servicio, premios por excelencia)   | 2          |
| c. Acciones disciplinarias  | 2          |
| d. La validación externa por la División de Capital Humano, hasta donde sea posible, de la información provista por los candidatos a empleo.  | 5          |

*[Handwritten mark]*

|   |            |
|---|------------|
| <b>VI. NORMAS DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA</b>  |            |
| a. Se ofrece una orientación formal al personal de nuevo ingreso, dentro de los 30 días siguientes a su nombramiento sobre valores y normas de conducta.  | 10         |
| b. Existen normas que requieren repasar, al menos una vez al año, las normas de conducta y valores a todo el personal.  | 10         |
| <b>VII. MÉTODOS DE REVISIÓN</b>   |            |
| La entidad cuenta con:  |            |
| a. La actividad de auditoría interna  | 3          |
| b. Auditores externos contratados anualmente  | 3          |
| c. Normas sobre la función de supervisión   | 3          |
| d. Evaluaciones del sistema de control interno, al menos una vez al año, por el personal a cargo de la actividad de auditoría interna.  | 3          |
| <b>VIII. ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA</b>   |            |
| a. El propósito, autoridad y responsabilidad de la actividad de auditoría interna están formalmente definidos por el Comité de Auditoría y el funcionario principal de la entidad.  | 5          |
| b. El personal a cargo de la actividad de auditoría interna responde al nivel jerárquico más alto de la entidad.  | 5          |
| c. El personal a cargo de la actividad de auditoría interna recibe capacitación mediante un programa de capacitación profesional continua.  | 3          |
| d. La entidad tiene establecidas políticas y procedimientos apropiados para dirigir la actividad de auditoría interna.  | 3          |
| <b>IX. COMITÉ DE AUDITORÍA INTERNA</b>  |            |
| La entidad cuenta con un Comité de Auditoría Interna designado por la junta o cuerpo directivo o el funcionario que asume las funciones de dicho cuerpo en ausencia del mismo, o la Legislatura Municipal. Los miembros pueden ser del propio cuerpo directivo o de la Legislatura Municipal o personas externas, que no sean contratistas de la entidad ni sus actuaciones constituyen conflicto de intereses. | 5          |
| <b>X. EVALUACIÓN DE RIESGOS</b>   |            |
| Al menos una vez al año, el personal a cargo de la actividad de auditoría interna, los auditores externos u otro grupo de trabajo en quien se delegue, realizan una evaluación de riesgos de la entidad.  | 3          |
| <b>TOTAL</b>  | <b>100</b> |